

## **BASES reguladoras de SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID 19 EN LA ISLA DE LA PALMA**

### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de **concesión, en régimen de concurrencia competitiva**, de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, de la isla de La Palma, con actividades económicas afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, que se hayan visto afectadas por el cierre del establecimiento o sufrido una reducción involuntaria de su facturación a consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los siguientes gastos estructurales de la actividad empresarial o profesional producidos por causas de fuerza mayor a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por las medidas ocasionadas por la crisis sanitaria del COVID-19, necesarios para afrontar y mantener la actividad económica y/o para reanudar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando con anterioridad a la crisis sanitaria y sus consecuencias sociales y económicas.

☒ Gastos en arrendamientos de locales correspondientes por un periodo máximo de tres meses.

☒ Gastos de las cuotas de hipotecas del local, nave, etc. o cualquier otro bien inmueble necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.

☒ Gastos corrientes de electricidad, agua, basura y de telecomunicaciones, correspondientes a un periodo máximo de tres meses.

☒ Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como imprescindibles para el desarrollo de la actividad.

☒ Cuotas de la Seguridad Social de los autónomos, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales, correspondientes a un periodo máximo de tres meses, excepto las cuotas de aquellos trabajadores por cuenta propia a los que se les reconozca la prestación extraordinaria por cese de actividad durante el periodo que dure la citada prestación.

☒ Honorarios de proyectos, licencias, fianzas, o similares, necesarios para el mantenimiento y reinicio de la actividad.

☞ Publicidad de lanzamiento.

## **BENEFICIARIOS**

**Tendrán la condición de beneficiarios** de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las **personas físicas o jurídicas, como las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas**, que desarrollen una actividad económica o procedan a retomar la actividad empresarial o profesional que venían desarrollando, cesada temporalmente después de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

## **SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

En su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Podrán presentarse a través de las Oficina de Registro Virtual de cualquier Administración Pública que disponga de la misma (ORVE) o a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación).

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar será la siguiente:

Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.

**2.** La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

*En el caso de **personas físicas** (autónomos/profesionales):*

- ☞ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- ☞ Copia de la Resolución/certificación del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), del Régimen Especial de Trabajadores del Mar o de la Mutua profesional correspondiente.
- ☞ Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o del justificante del cobro de la prestación extraordinaria o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese.
- ☞ Informe de vida laboral del empresario actualizado a la fecha de la solicitud de la subvención.

*En el caso de **personas jurídicas**, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*

- ✂ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- ✂ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del representante legal que firma la solicitud de subvención.
- ✂ La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- ✂ Copia de la resolución de concesión del cese de actividad o, en caso de no poder aportar la documentación acreditativa, el impreso justificante de la solicitud del cese.
- ✂ Informe de la vida laboral del representante legal de la empresa a fecha de solicitud de la subvención expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**3.** Documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado por la entidad bancaria y firmado por el interesado, representante legal de la empresa o, en el caso, de mancomunados por todos los representantes. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse escrito de solicitud de bastanteo de los estatutos al Servicio de Asesoría y Defensa Jurídica del Cabildo. Ambos modelos están disponibles en la página web del Cabildo Insular ([www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)), en su caso.

**4.** Declaración responsable firmada por la persona física o el representante legal de la empresa (ANEXO II COVID-19).

**5.** Memoria justificativa de los gastos estructurales necesarios para la compensación de pérdidas de la actividad (ANEXO III COVID-19).

**6.** Certificado actualizado de la Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**7.** Para acreditar la pérdida de ingresos correspondiente a los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma, esto es desde septiembre de 2019 a febrero de 2020, en relación al mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, deberá presentar, dependiendo de la información contable de cada empresa, la siguiente documentación contable que lo justifique: Documentos contables; libros de registros de facturas; libros diarios de ingresos y gastos; libro de registros de ventas e ingresos; libro de compras y gastos; declaración de ingresos; modelo 131 de la AEAT; o en el caso de que la empresa no este obligada a llevar los libros contables, que acrediten el volumen de actividad, deberá acreditar la reducción por cualquier medio de prueba admitido en derecho acompañado de una declaración jurada en la que se haga constar que cumple con los requisitos exigidos.

Cuando la empresa no lleve dada de alta los seis meses exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo en proporción al periodo de alta de la actividad.

En el caso de cese de actividad suspendida por fuerza mayor, por el RD 463/2020 de 14 de marzo, modificado el artículo 10 en el RD 465/2020, de 17 de marzo, no deberá presentar la citada documentación.

**8.** Informe de la plantilla media de la empresa/autónomo en situación de alta emitido por la Seguridad Social, actualizado a la fecha de la solicitud para las de pérdidas drásticas de la facturación o de la fecha de reanudación de la actividad para el caso de las empresas que han cesado la actividad.

**9.** Informe de vida laboral de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa. En el caso, que no disponga de código de cuenta de cotización tendrá que aportar el informe de inexistencia de inscripción en el sistema de la Seguridad Social.

**10.** En el caso, de que a la persona física, jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE).
  - El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
  - El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y de sus Organismos Autónomos.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

## **CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as correspondientes a los gastos estructurales por compensación de pérdidas económicas al no poder por la crisis sanitaria desarrollar la actividad económica, será la suma resultante de los siguientes conceptos:

1) **Cantidad fija** de subvención a cada petionario que cumpla las condiciones de las bases y su normativa, el importe de subvención es de 1.000,00 €.

2) **Cantidad variable** de subvención, atendiendo a los gastos estructurales ocasionados y al mantenimiento del empleo:



**FEDEPALMA**  
FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PALMA

- a. Gastos estructurales superiores a 3.000,00 €, el importe de subvención es de 2.000,00 €.
- b. Gastos estructurales entre 2.000,00 € y 3.000,00 €, el importe de subvención es de 1.500,00 €.
- c. Gastos estructurales superiores a 1.000,00 € e inferiores a 2.000,00 €, e importe de subvención es de 1.000,00 €.
- d. Mantenimiento del empleo a fecha de la solicitud de subvención, si hay:
  - ☞ De 1 a 3 trabajadores en plantilla 500,00 €
  - ☞ De 4 a 9 trabajadores en plantilla 1.000,00 €
  - ☞ Más de 10 trabajadores 1.500,00 €

La cuantía máxima de subvención para los peticionarios de la subvención es de **3.000,00 euros**.